

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 08 DE FEBRERO DE 2024

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Real Bosque y Villa de Villaviciosa de Odón, a día ocho (08) de febrero de 2024, se reúnen bajo la presidencia del Sr Alcalde-Presidente, D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, los y las concejales que a continuación se enumeran, para celebrar una sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, a la que han sido convocados de acuerdo con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento.

Grupo municipal Partido Popular

Juan Pedro Izquierdo Casquero

María San Román Alonso

Federico Crespo Iglesias

Imanol Fernández Gama

Isabel Donate Palencia

Francisco Javier Moreno Herranz

Inmaculada Delgado Cortijo, que asiste a la sesión por medios telemáticos

Pablo Antonio Rodríguez Delgado

Grupo municipal VOX Villa

María del Pilar Baos Revilla, que asiste a la sesión por medios telemáticos

Ernesto Serigós Susini

Consuelo Blanco Gamboa

José Manuel Piñeiro Pérez

Grupo municipal El Bosque Existe

Diego Sánchez Álvarez

Silvia Carrera Rubio

Grupo municipal Socialista

María de las Mercedes Castañeda Abad, que asiste a la sesión por medios telemáticos

Federico Sánchez Llanes

Grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde

Gumersindo Ruiz Rosales

María Vela Pérez

Concejales no adscritos

Roberto Alonso Santamaría

María Teresa Bunes Diviu

No asiste a la sesión el concejal no adscrito D. Ramón García Parra.

Da fe de los acuerdos tomados el Secretario General del Ayuntamiento, Manuel Paz Taboada.

Asiste a la sesión la Interventora del Ayuntamiento, D^a Elena Garrido Ortega.

El número de concejales presentes al comienzo de la sesión es de veinte (20).

La sesión se desarrolla con público, se retransmite en directo por medios telemáticos y las intervenciones de los concejales quedan grabadas.

Tras comprobar que concurre el quorum que establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre para que se pueda celebrar la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las nueve horas y treinta minutos (09:30 horas), y da paso al único asunto incluido en el orden del día de la sesión:

Esta acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'20240208_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

e5364932fc5e95479e6af1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=8>

Punto 1.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del presupuesto municipal y la plantilla de personal para el ejercicio 2024.

Se da cuenta de la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa en la sesión de 5 de febrero.

Exposición del Sr. Concejal delegado en el fichero

'20240208_VILLAVICIOSADEODON.mp4', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

e5364932fc5e95479e6af1a59e68caa1ac898d9b24c5084d9dcd3c061d3eecf y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del



siguiente enlace:

<https://videoactas.smartis.es/VILLAVICIOSADEODON/visore.aspx?id=8>

VOTACIÓN

El Sr. Alcalde da paso a la votación, que tiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **diecisiete (17)**, que corresponden, **ocho (08)** a los concejales del grupo municipal del Partido Popular D. Juan Pedro Izquierdo Casquero, D^a. María San Román Alonso, D. Federico Crespo Iglesias, D. Imanol Fernández Gama, D^a Isabel Donate Palencia, D. Francisco Javier Moreno Herranz, D^a Inmaculada Delgado Cortijo y D. Pablo Antonio Rodríguez Delgado; **cuatro (04)** a los concejales del grupo municipal **VOX Villa**, D^a M^a del Pilar Baos Revilla, D. Ernesto Serigós Susini, D^a Consuelo Blanco Gamboa y D. José Manuel Piñeiro Pérez; **dos (02)**, a los concejales del grupo municipal **Socialista**, D^a Mercedes Castañeda Abad y D. Federico Sánchez Llanes; **dos (02)** a los concejales del grupo municipal **El Bosque Existe**, D. Diego Sánchez Álvarez y D^a Silvia Carrera Rubio; y **uno (01)** al concejal **no adscrito** D. Roberto Alonso Santamaría.

Votos en contra: **uno (01)**, que corresponde a la concejala **no adscrita** D^a María Teresa Bunes Diviu.

Abstenciones: **dos (02)**, que corresponden a los concejales del grupo Mixto Más Madrid Villaviciosa/Izquierda Unida-Podemos-Alianza Verde, D. Gumersindo Ruiz Rosales y D^a María Vela Pérez.

ACUERDO

En consecuencia, el Pleno de la Corporación toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

- 1.- Con fecha 28 de diciembre de 2023, el Pleno de este Ayuntamiento aprobó con carácter inicial los presupuestos municipales para el ejercicio 2024.
- 2.- Con fecha 9 de enero de 2024 se publica en el BOCM nº 7 la apertura del plazo de alegaciones al Presupuesto desde el día siguiente a su publicación.
- 3.- En el periodo establecido al efecto se reciben 2 alegaciones al Presupuesto y Plantilla de conformidad con el Informe del funcionario de Registro 31 de enero de 2024 y con número de RE 907 y 964 según se



detalla:

- D. Raúl Pascual Roldán, delegado sindical del CSIF, con fecha 19 de enero de 2024 mediante escrito con nº de RE 907 interpone alegaciones al presupuesto, plantilla y RPT
 - D. Roberto Romero Díaz, secretario de la sección sindical de CSIT-UP, con fecha 22 de enero de 2024 mediante escrito con nº de RE 964 interpone alegaciones al presupuesto.
- 4.- Con fecha 31 de enero de 2024 se emite Informe nº 23/2024 proponiendo la inadmisión de las alegaciones interpuestas por D. Raúl Pascual Roldán a través de RE 907, por los siguientes motivos según extracto literal:

(...) Tercero. – Primera de sus alegaciones:

Entrando en la solicitud de sus reclamaciones y, el primero de los motivos del escrito de Alegaciones al Presupuesto de fecha 19 de enero de 2024, de D. Raúl Pascual Roldán.

Entrando en el fondo del asunto y en relación al primer punto de su solicitud que se da por reproducida y, que en síntesis insta "que se lleve a cabo la modificación de la RPT y la plantilla presupuestaria (...)"

Se observa la falta de concreción del delegado sindical en relación a qué apartado del art. 170 del TRLHL se está incumpliendo en la elaboración de los Presupuestos del ejercicio 2024.

Esta funcionaria de su solicitud ha de entender como lo que es, una solicitud del Delegado sindical, del inicio o culminación de un proceso de negociación, sin que haya de reflejarse en la plantilla presupuestaria, dado que dicha plantilla ha de incorporar la relación de los puestos de trabajo vigentes, no los futuribles y que dependen de una negociación y un acuerdo del órgano competente.

La plantilla presupuestaria refleja la RPT vigente y como tal ha de ser trasladada en los Presupuestos del ejercicio 2024.

Por lo expuesto, respecto a esta primera alegación esta funcionaria considera procederla la inadmisión, como alegación o reclamación contra la elaboración del Presupuesto Municipal en tanto no se corresponde con ninguna de las causas de interposición de reclamaciones prevista en la norma (art. 170 TRLHL), no obstante, su traslado como solicitud al Concejal delegado de RR.HH. de los extremos contenidas en la misma, salvo mejor criterio de la Intervención o del órgano competente.

Cuarto. – Segundo de los motivos del escrito de Alegaciones.

En relación al segundo de sus motivos, que tampoco concreta qué extremo se está reclamando o qué apartado se ha incumplido por esta Administración, el Delegado sindical, vuelve a solicitar que se lleve a cabo la modificación de la RPT y plantilla Presupuestaria, manteniendo las diferencias que, por el complemento de destino corresponde a las categorías de oficiales de policías del subgrupo C1.

Manifestando "(...) Compartimos con este gobierno que los niveles del complemento de destino sean los que presentó el Concejal delegado de RR.



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

HH. para su aprobación en la mesa general de negociación celebrada el pasado 16/11/2023, es decir el nivel 18 para policías y nivel 20 para oficiales".

Lamentablemente, y no siendo causa de recurso de conformidad con el art. 170 TRLRHL, no es posible acceder a dicha solicitud de revisión del Complemento de Destino, ya que, dichos niveles de complemento de destino que dice compartir, se incluían en una modificación del puesto de trabajo, y, por tanto RPT, que no fue aprobada, el delegado sindical lo conoce porque manifestó (MGN 16/11/2023) su disconformidad, de forma sucinta, con dichas fichas, en los términos propuestos, su retirada de la Mesa General de Negociación y su solicitud de negociación en la Mesa General de Funcionarios.

Modificación de RPT necesaria para incrementar el Complemento de Destino que no se ha producido dada la no culminación de la negociación sobre las mismas y la ausencia de acuerdo del órgano competente.

Por tal motivo sigue vigente la RPT actual que es la que debe trasladarse a la plantilla presupuestaria del 2024 y, los complementos de destino que en ellas se contienen.

Por lo expuesto con anterioridad, esta funcionaria no puede incardinarse las reclamaciones efectuadas por el Delegado sindical, en ninguna de las causas del art. 170 del RD. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y dado que el solicitante no concretan en su solicitud en ninguno de los supuestos esta funcionaria entiende que procedería la inadmisión de su reclamación.

Por todo lo anteriormente expuesto, revisado el escrito del interesado, esta funcionaria no encuentra motivos de admisión a las alegaciones presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto de Villaviciosa de Odón para el ejercicio 2024 a través del escrito REGAGE24e00004602986 presentado por D. Raúl Pascual Roldán, delegado sindical del CSIF, con fecha 19 de enero de 2024."

5.- Con fecha 31 de enero de 2024 se emite Informe nº 24/2024 proponiendo la inadmisión de las alegaciones interpuestas por D. Roberto Romero Díaz, secretario de la sección sindical de CSIT-UP, con nº de RE 964 por los siguientes motivos según extracto literal:

(...) Segundo. - Primera de las alegaciones: Entrando en la solicitud de sus reclamaciones y, el primero de los motivos del escrito de Alegaciones al Presupuesto para el 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón: En síntesis, dice observar que la cantidad presupuestada para la reclasificación es "insuficiente".

Tal observación ha de ser objeto de debate en la Mesa General de Negociación, y tramitada, estimada o no, a través de un procedimiento de modificación de la RPT para el colectivo mencionado.

Significar que la plantilla presupuestaria del Presupuesto para el ejercicio 2024, refleja la RPT vigente de los puestos de policía local, y como tal ha de ser trasladada en los Presupuestos del ejercicio 2024. Que los aspectos económicos de la reclasificación del personal han de ser negociados (no necesariamente aprobados) pero sí acordados por el órgano competente. Por tanto, no existe ninguna obligación exigible al respecto, ni pendiente de consignar.



Por lo expuesto, respecto a esta primera alegación esta funcionaria considera procedería la inadmisión, como alegación o reclamación contra la elaboración del Presupuesto Municipal en tanto no se corresponde con ninguna de las causas de interposición de reclamaciones prevista en la norma (art. 170 TRLHL).

Tercera. – Segundo de los motivos del escrito de Alegaciones.

En relación a la segunda de sus alegaciones en relación a la cifra de 207.063,14.-euros del informe del Concejal delegado de Economía y Hacienda, relacionados con lo que denomina "el correcto pago de los complementos de la reclasificación".

Y, aunque se corresponde con un Informe de otra área, desde este Departamento no corresponde incorporarlas a la plantilla presupuestaria.

Por el mismo motivo que el anterior se inadmite la alegación, no hay, a fecha actual modificación de la RPT, negociada, aprobada y acordada por el órgano competente (exigible) que deba trasladarse a la plantilla presupuestaria, cuestión diferente es que se dote por parte de esta Corporación en el Capítulo I, de cuantías para efectuar la reclasificación, pero en ningún caso han de ser trasladadas a la Plantilla Presupuestaria en tanto no se correspondan con una RPT vigente y por tanto con la realidad de los puestos y plazas vigentes en esta Administración que es, en definitiva una plantilla presupuestaria.

Por lo expuesto, las previsiones dotacionales instadas por el Concejal delegado de RR.HH., son eso, previsiones, dichas dotaciones no pueden incluirse en la plantilla presupuestaria, que contiene la relación de plazas y puestos de la RPT vigente en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Debiendo incorporarse dicha dotación en el Anexo I, pero no en la plantilla presupuestaria y en concreto a las aplicaciones presupuestarias de correspondientes del Presupuesto para el ejercicio 2024: 1.300, 1.321, 1.330.

Cuarta. - En relación al tercero de los motivos de su reclamación, ausencia de Anexo II en el Informe de la Técnico de RR.HH. (271/2023) como ya se le indicó verbalmente no existe modificación de RPT en dicho expediente de aprobación de Presupuestos, ni por tanto Anexo II.

Por lo expuesto con anterioridad, esta funcionaria no puede incardinarse las reclamaciones efectuadas por el Delegado sindical, en ninguna de las causas del art. 170 del RD. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales en su solicitud en ninguno de los supuestos esta funcionaria entiende que procedería la inadmisión de su reclamación.

Por todo lo anteriormente expuesto, revisado el escrito del interesado, esta funcionaria no encuentra motivos de admisión a las alegaciones con nº de RE 964, presentadas contra la aprobación inicial del Presupuesto de Villaviciosa de Odón para el ejercicio 2024 presentado por D. Roberto Romero Díaz, delegado sindical del CSIT-UP de Villaviciosa de Odón, de fecha 22 de enero de 2024.

- 6.- Con fecha 31 de enero de 2024 se emite Informe 49/2024 por la Interventora General ratificando los Informes emitidos 906 y 907 de 2024 relativos al proyecto de presupuestos para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Fundamentos de Derecho



1.- El artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que "corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.", y añade que "las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general".

2.- El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que "las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto (...)".

3.- La plantilla de personal comprende el conjunto de plazas de personal funcionario, laboral y eventual, y es una manifestación de la potestad de autoorganización que otorga al municipio el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

4.- El objeto de la plantilla de personal son las plazas a ocupar por los empleados públicos municipales, por lo que no incluye los puestos de trabajo, que son objeto de otro instrumento de ordenación de los recursos humanos, la Relación de Puestos de Trabajo, ni tampoco han de incluir la retribución de los puestos.

5.- En cuanto a la tramitación, la aprobación y modificación de la plantilla de personal debe sujetarse a los mismos trámites que el presupuesto, es decir, una aprobación inicial, seguida de una información pública por plazo de quince (15) días mediante la inserción de un edicto en el BOCM durante el que se podrán presentar reclamaciones, y aprobación definitiva con resolución de las alegaciones que se presenten. Si no se hubieran presentado alegaciones dentro del plazo indicado, la plantilla se entenderá aprobada definitivamente.

La competencia para aprobar la plantilla de personal corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



6.- El artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, establece:

- 2. Únicamente podrán entabarse reclamaciones contra el presupuesto:*
- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.*
 - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.*
 - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.*

Por lo expuesto con anterioridad, visto el expediente de Proyecto de Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se ha atendido al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y que en el mismo se recogen los informes y anexos determinados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa de desarrollo en materia presupuestaria y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO que las Bases de Ejecución propuestas se ajustan a las disposiciones contenidas en el texto legal mencionado y en el Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del anterior.

CONSIDERANDO que, tal y como se desprende de los informes económico financiero y los de control emitidos por la Intervención General nº 906/2023 y nº 907/2023, que aparecen unidos al expediente, se entiende garantizada la suficiencia de los créditos para atender a las obligaciones exigibles a los gastos de funcionamiento de los servicios municipales, quedando constatado el equilibrio presupuestario.

El Pleno municipal adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero. – Inadmitir las alegaciones presentadas contra los Presupuestos y la Plantilla de Personal inicialmente aprobada, por los motivos expuestos

Segundo. - Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio



2024 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUSTOS DIRECTOS	19.367.000,00
2	IMPUSTOS INDIRECTOS	3.168.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.809.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	10.114.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	553.000,00
OPERACIONES CORRIENTES		39.011.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000,00
OPERACIONES DE CAPITAL		5.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	133.700,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	8.821.750,00
OPERACIONES FINANCIERAS		8.955.450,00
Total Estado de Ingresos		47.971.950,00

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	17.632.450,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.568.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	312.000,
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	810.800
OPERACIONES CORRIENTES		37.323.400,00
6	INVERSIONES REALES	10.514.850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
OPERACIONES CAPITAL		10.514.850,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	133.700,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
OPERACIONES FINANCIERAS		133.700
Total Estado de Gastos		47.971.950,00

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2024.

TERCERO.- Considerar que todos los expedientes de modificación de crédito serán efectivos sobre el presupuesto que se pretende aprobar del 2024.



Ilmo. Ayuntamiento de

Villaviciosa de Odón

CUARTO.- Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para el ejercicio 2024, con el contenido que queda reflejado a continuación:

PLANTILLA 2024 - AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN.

Personal funcionario:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	PLAZAS	SUBGRUPO	CLASE
F.H.E.	SECRETARIA	SECRETARIO/A GENERAL	1		
	INTERVENCION- TESORERIA	INTERVENTOR/A GENERAL	1		
	INTERVENCION- TESORERIA	TESORERO/A	1		
	INTERVENCION- TESORERIA	VICEINTERVENTOR/A	1		
ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR ADMON. ESPECIAL	12	A1	T. SUPERIOR
	SERVICIOS ESPECIALES	INSPECTOR	1	A2	P. LOCAL
	TECNICA	TECNICO MEDIO ADMON. ESPECIAL	12	A2	T. MEDIO
	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR	3	A2	P. LOCAL
	SERVICIOS ESPECIALES	SUBINSPECTOR	2	C1	P. LOCAL
	TECNICA	TECNICO AUXILIAR ADMON. ESPECIAL	3	C1	T. AUXILIAR
	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL	12	C1	P. LOCAL
	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	54	C1	P. LOCAL
	SERVICIOS ESPECIALES	OFICIAL	6	C2	P. LOCAL
	SERVICIOS ESPECIALES	POLICIA LOCAL	37	C2	P. LOCAL
ADMON. GENERAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR ADMON. GENERAL	13	A1	T. SUPERIOR
	TECNICA	TECNICO MEDIO GESTION	1	A2	T. MEDIO
	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVO	41	C1	
	AUXILIAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16	C2	
TOTALES			217		

Personal laboral:

PLANTILLA PERSONAL LABORAL – 2024				
DENOMINACION	SUBGRUPO	PLAZAS	VACANTES	TITULACION
BIBLIOTECARIO/A	A1	1		TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
FORMADOR/A CULTURAL	A1	1		TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO



JEFE/A DE PRENSA	A1	1		TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
AGENTE DESARROLLO LOCAL	A2	1		TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
COORDINADOR/A COMUNICACIÓN	A2	1		TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
COORDINADOR/A JUVENTUD, FORMAC., EMPLEO Y MUJER	A2	1	1	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
TECNICO DE SISTEMAS	A2	1		TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
ANALISTA-PROGRAMADOR	C1	1		TITULO DE BACHILLER O TECNICO
AUXILIAR AULAS EDUCACION IN.	C1	3		TITULO DE BACHILLER O TECNICO
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	C1	2	1	TITULO DE BACHILLER O TECNICO
COORDINADOR/A CULTURA	C1 (1)	1	1	TITULO DE BACHILLER O TECNICO
COORDINADOR/A DEPORTES	C1	1		TITULO DE BACHILLER O TECNICO
COORDINADOR/A TENIS	C1	1		TITULO DE BACHILLER O TECNICO
COORDINADOR/A ENTIDADES	C1	1		TITULO DE BACHILLER O TECNICO
TECNICO DEPORTES	C1	1		TITULO DE BACHILLER O TECNICO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	3		GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
AUXILIAR JEFE DE GRUPO	C2	1		GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
INFORMADOR/A JUVENIL	C2	3	1	GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
MONITOR/A SOCIOCULTURAL	C2	2	1	GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
TELEOPERADOR/A	C2	8	1	GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
ALMACENISTA	C2	1		GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
RESPONSABLE	C2 (2)	4	1	GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
OFICIAL 1 ^a	C2 (3)	5	4	GRADUADO E.S.O. O EQUIVALENTE
AUXILIAR URBANISMO E INVENTARIO	E	1		AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
CONSERJES	E	12	5	AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
MONITOR/A	E	4		AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
AYUDANTES	E (4)	4	1	AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
PEON SERVICIOS/CONSERJE	E	1	1	AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
PEON	E	4	2	AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION



Ilmo. Ayuntamiento de
Villaviciosa de Odón

PEON MAQUINISTA	E	1		AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
OPERARIO/A INSTALACIONES DEPORTIVAS	E	9	6	AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
SUBALTERNO DE ADMINISTRACION GENERAL	E	1		AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
LIMPIADOR/A	E	4		AGRUP.PROF. SIN REQUISITO TITULACION
TOTALES		86	26	

- (1) Plaza COORD. CULTURA dotada por diferencias para promoción interna, no consume plaza.
 (2) Incluida 1 plaza RESPONSABLE dotada por diferencias para provisión de puesto, no consume plaza.
 (3) Incluidas 3 plazas OFICIAL 1ª dotadas por diferencias para promoción interna, no consume plaza.
 (4) Incluida 1 plaza MAQUINISTA AYUDANTE para cubrir mediante provisión de puesto

Personal eventual:

PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2024		
DENOMINACION	Nº DE PLAZAS	TITULACIÓN
JEFE/A GABINETE	1	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
ASESOR/A	2	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
ASISTENTE DE CONFIANZA	1	TITULO UNIVERSITARIO DE GRADO
TOTAL	4	

Tercero.- Notificar la inadmisión de las alegaciones presentadas contra los Presupuestos, Plantilla de Personal, parte integrante del Presupuesto para el ejercicio 2024.

Cuarto. - Contra la aprobación definitiva de la plantilla de personal y Presupuesto, podrá interponerse un recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde la publicación de la plantilla en el BOCM, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 13/1998, de 28 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa."

Concluida la votación, el Sr. Alcalde levanta la sesión, a las nueve horas y treinta y cuatro (09:34 horas) y para la constancia del acuerdo tomado redacto esta acta.

El Secretario General.- *Firma digital.*-

